

ANEXO 3

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Nutrición y Dietética – Hospital Regional Cusco
Actividad del POI:	Fortalecimiento operativo del Servicio de Nutrición y Dietética mediante la contratación de personal técnico bajo modalidad de locación de servicios.
Denominación de la Contratación:	Contratación por Locación de Servicios de Personal (01) TÉCNICO EN NUTRICION para el Servicio de Nutrición y Dietética.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de alimentación hospitalaria, garantizando el adecuado apoyo operativo en la producción, distribución y control de raciones alimentarias y fórmulas especializadas, contribuyendo directamente a la recuperación clínica de los pacientes y al cumplimiento de las normas de seguridad alimentaria vigentes.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la contratación de técnico para brindar apoyo operativo en las diferentes áreas funcionales del Servicio de Nutrición y Dietética, en concordancia con los protocolos técnicos, normas sanitarias y lineamientos institucionales del Hospital Regional Cusco.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El/la contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Responsable de la elaboración de gramajes diarios para salidas de almacén de las diferentes preparaciones de raciones alimentarias hospitalarias conforme a programación diaria establecida por el profesional nutricionista.
2. Responsable de la supervisión de la distribución y entrega oportuna de alimentos en los diferentes servicios hospitalarios (hospitalización, emergencia, UCI, consultorios externos y otros) y otras preparaciones.
3. Encargado del control operativo del almacén de alimentos, verificando recepción, almacenamiento adecuado, rotación bajo el principio PEPS y control de fechas de vencimiento.
4. Encargado del control de supervisión y aplicación de fichas referentes al estado de salud del personal que labora en el servicio de nutrición y dietética, así como fichas del manual de buenas prácticas de manipulación de alimentos que se le designen.
5. Encargado de aplicación de fichas y toma de muestras control de las diferentes preparaciones de regímenes alimentarios.
6. Encargado del registro y supervisión de aplicación de limpieza y desinfección en las diferentes áreas del área de producción de regímenes dietéticos y formulas especiales.
7. Apoyo en la supervisión de lavado, desinfección y almacenamiento correcto de utensilios, equipos y superficies de trabajo, cumpliendo estrictamente los protocolos de higiene, bioseguridad y Buenas Prácticas de Manipulación.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
 Dr. Greydy Melina Acuña Cháico
 C.N.P. N° 5328
 AREA DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

Otros requisitos adicionales

- Copia de DNI vigente
- Contar con RUC activo y habido.
- Ficha RUC actualizada.
- Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc.
- Contar con RNP vigente
- Contar con Carnet de Sanidad para manipuladores de Alimentos, vigente emitido por autoridad competente
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

V. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por entregable.

VI. SEGUROS

El contratista deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente.

VII. LUGAR

Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cusco – Av. La Cultura s/n.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

02 meses calendario (junio y julio), contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

IX. ENTREGABLES

1. Informe mensual detallado de actividades realizadas, debidamente suscrito.
2. Registro de apoyo en producción y distribución (cuando sea necesario)

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el Servicio de Nutrición y Dietética para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, por la jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cusco; así como la regularización de los entregables mencionados.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en armadas mensuales, previa presentación de:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades.
- Recibo por honorarios
- RNP actualizado
- Nro. de cuenta bancaria

La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener absoluta reserva respecto a la información clínica, nutricional y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Mg. GREGORIO MARIAMANI CHILLO
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

Nra. Greysy Melisa Mamani Chacón
CNP. Nº 4339
JEFA DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Firma

Área usuaria o técnica estratégica